



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPO

Otuzco, 28 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de enero de 2019, respecto del Proyecto de Ordenanza Municipal que **MODIFICA EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO TERCERO, ARTÍCULO CUARTO Y ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, EN EL EXTREMO DE LA DENOMINACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL A GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO, de fecha 19 de enero del 2015, se aprueba la Ordenanza para la Implementación de la Intervención Saberes Productivos en la Provincia de Otuzco;

Que, mediante INFORME N° 005-2019-GEDEHU/MPO de fecha 16 de enero del 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Otuzco, propone se modifique la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO, en donde en su texto todavía aparece la denominación de Gerencia de Desarrollo Social, y debería decir Gerencia de Desarrollo Humano, para luego poder firmar el Acta de Fortalecimiento de Implementación de Saberes Productivos, por lo tanto solicita siga su trámite ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 019-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 21 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es legalmente procedente la aprobación por parte del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el Proyecto de Ordenanza Municipal Modifica el Inciso 1 del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO de fecha 19 de enero de 2015, en el extremo de la denominación de la Gerencia de Desarrollo Social a Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial de Otuzco;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 25 de enero de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite y lectura del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ** lo siguiente:

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO TERCERO, ARTÍCULO CUARTO Y ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2015, EN EL EXTREMO DE LA DENOMINACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL A GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO, DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Inciso 1 del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO de fecha 19 de enero de 2015, debiendo quedar como se describe a continuación:

“Artículo Tercero. – Compromisos

Para la Implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

1. La Municipalidad Provincial de Otuzco se compromete a: i) Encargar la Ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Desarrollo Humano, ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad, iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, iv) Asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, v) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO de fecha 19 de enero de 2015, debiendo quedar como se describe a continuación:

“Artículo Cuarto. - Unidad Responsable

Será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Humano, como órgano de línea de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en atención al adulto mayor.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO de fecha 19 de enero de 2015, debiendo quedar como se describe a continuación:

“Artículo Quinto. - Se encarga a la Gerencia de Desarrollo Humano, la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO 4°. - MANTENGASE, subsistente legalmente lo demás que regula la Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPO de fecha 19 de enero de 2015.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los veintiocho días del mes de enero del año 2019.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 ALCALDE
 Prof. Heli Verde Rodríguez
 ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



Reporte de la Gerencia